



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011229 17 JUN 2022

«Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado al programa de Psicología de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad. (...)».

Que conforme a la Resolución 21340 del 11 de noviembre de 2020, el programa objeto del presente acto administrativo actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, en las condiciones allí previstas, por el término de seis (6) años.

Que finalizado el proceso de Acreditación en Alta Calidad, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos 00091 del 30 de abril de 2021, y 00131 del 31 de mayo de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, conforme a lo relacionado en la Resolución 14586 del 11 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Pontificia Bolivariana, para el programa Psicología, ofrecido"

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado al programa de Psicología de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander).»

Que en virtud de la normatividad expuesta y verificadas las condiciones previstas, es procedente la renovación de oficio del registro calificado del programa académico objeto de la presente resolución. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 21340 del 11 de noviembre de 2020, el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pontificia Bolivariana
Denominación del programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo (a)
Lugar de desarrollo:	Bucaramanga (Santander)
Modalidad	Presencial
Número de créditos académicos:	137
Número de Estudiantes a 1er periodo:	82

Artículo 2. Renovación de Registro Calificado. En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Pontificia Bolivariana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Firmeza del acto administrativo. De conformidad con lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

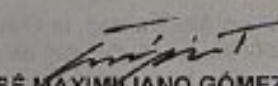
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOTIFICACIÓN

FECHA 28 JUN 2022


 JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

COMPARECÍO CARLOS PERA

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

Proyectó: Yulias Alejandra Espinosa Blanco, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Andrés Fernando Rodríguez, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 German Alino Condón Guayambuco, Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Elsy Patricia Peñalosa Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior

RESOLUCIÓN No. 011229

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR SIGMA 2022